



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE NORMAS Y REGULACIONES AERONÁUTICAS
PROPUESTA DE ENMIENDA AL RACP

Propuestas al Libro: XVIII

Área Responsable: DSA-NRA

Fecha de Propuesta: **14 al 21 de septiembre de 2018.**

Número	Motivos de Cambios	Actual	Propuesta
1	Se actualiza el Artículo 46 del Libro XVIII, Cambio aceptado mediante nota AAC-MEMO-2018-5354 (Dirección de Seguridad Aérea)	<p>Artículo 46: El Certificado de Operación de Taller Aeronáutico contendrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">(1) Nombre del Taller Aeronáutico y lugar donde está ubicado.(2) Fecha de expedición y período de validez;(3) Términos en que se otorga la aprobación;(4) Habilitaciones aprobadas; y(5) Número del Certificado;	<p>Artículo 46: El Certificado de Operación de Taller Aeronáutico contendrá lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">(1) La autoridad expedidora y el nombre, el cargo y la firma de la persona que expide el certificado;(2) Nombre del Taller Aeronáutico y domicilio registrado.(3) El número de referencia de la aprobación del organismo de mantenimiento;(4) Fecha de expedición y período de validez;(5) el alcance de la aprobación, en relación con el mantenimiento de las aeronaves, los componentes y/o el mantenimiento especializado, así como respecto al tipo de aeronaves y los componentes que cubre la aprobación; y;(6) los lugares donde se encuentran las instalaciones de mantenimiento, a menos que la información se incluya en un documento por separado que se mencione en el certificado.